MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 2154674

NUMERO DE ESCRITURA: MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE (1.867).

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DE 1996.

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS CONTRATOS: VICTOR TULIO RAMIREZ GUTIERREZ vende a CARLOS ALFONSO SOLANO LOPEZ y este constituye hipoteca al FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 074.0034941, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE DUITAMA (BOYACA).

INMUEBLE OBJETO DE LOS CONTRATOS: LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 5a No. 2-59 SUR, URBANIZACION SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE PAIPA (BOYACA).

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a TREINTA (30) días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, URIEL FRANCISCO BONILLA CURREA, Notario Segundo del Círculo, compareció: VICTOR TULIO RAMIREZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de Paipa, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.212.084 expedida en Duitama y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre propio y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR.

SEGUNDO: Que en la calidad anotada, transfiere a CARLOS ALFONSO SOLANO LOPEZ, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene el Vendedor, sobre el

18.000.000 = 1% 180.000 =

P 17504-16% IVA 26.715=

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguiente inmueble: El lote de terreno y la casa de habitación sobre él construída, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Urbanización BARRIO SAN MIGUEL de la Ciudad de PAIPA Departamento de BOYACA e identificado en la nomenclatura urbana con el Número 2-59 de la Carrera 5a. y singularizado con la ficha o cédula catastral 01.0.049.013 - - de la misma ciudad y con matrícula inmobiliaria número 074.0034941; la edificación tiene un área de construcción de CIENTO VEINTITRES CON NOVENTA Y OCHO (123.98) metros cuadrados, en UNA (1) planta, consta de lo siguiente: TRES (3) alcobas, un (1) patio, un (1) antejardín, dos (2) baños, dos (2) halles, un (1) salón comedor, una (1) lavandería, una (1) cocina, un (1) garaje. - - - - El lote de terreno tiene una cabida de doscientos treinta y seis con doce centímetros (236.12) metros cuadrados y se encuentra alinderado así: NORTE: 19.90 metros, con lote y casa de HERNANDO HURTADO PEREZ; SUR: 20.65 metros, con calle 3a. SUR; ORIENTE: 11.60 METROS, con carrera 5a. y OCCIDENTE: 11.35 METROS, con lote de BLANCA JULIA FORERO LOPEZ. - - - -

AA 056860

ESCRITURA PUBLICA No. 0935

CERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO. .-.-.-.

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE ABRIL .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

de mil novecientos noventa y cinco (1995).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: ALVARO EDMUNDO VILLOTA BERNAL (EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO) Y JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mi MARIO RAMIREZ LOZANO Notario Once (11 E) del Círculo de Santafé de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .-

-.-C O M P A R E C I O(ERON): C O N M I N U T A :.-.-.-.-

ALVARO EDMUNDO VILLOTA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.964.368 expedida en Pasto, Libreta Militar No. 12964368 del Distrito Militar No. 55, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1968, del cual fue nombrado Director General mediante Decreto Ejecutivo número 307 del 10 de febrero de 1990, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el literal LL del artículo 7o. de Acuerdo número 01 de 1971 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 572 de 1971 y debidamente autorizado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo número 833 del 11 de abril de 1994 y manifestó: .-

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en

Notaría Once de esta Ciudad fotocopia fiel tomada con la copia auténtica que tuvo a la vista. 28 JUN. 1996 BOGOTÁ D.C.

NACIONAL DE AHORRO División Legal de Crédito SECCION PRIMERA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la calidad antes anotado, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 79.344.265 de Bogotá, para que en su calidad de Subdirector General de la Subdirección Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 080 del 9 de febrero de 1995, ejecute los siguientes actos: a.- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndese dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. b.- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. PARAGRAFO.- No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Director General.-.-.-.-.-. c.- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite. d.- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por si mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad. e.- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: 1.- Para celebrar contratos de mutuo con los afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos actos, otorgando poderes especiales cuando fuere el caso. 2.- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren

Como Notario Único del Círculo
Hago constar que esta fotocopia
concuerda con el texto auténtico
se tomó a la vista
Fecha 18 JUN 1995
NOTARIA ONCE
Héctor Hernando Parra L.
Bogotá, D.C. - Colombia

FONDO NACIONAL DE AHORRO
División Legal de Crédito
SUBDIRECCION JURIDICA

========== 2 ==========

cancelado la totalidad de sus obligaciones, lo cual se efectuara una vez se acredite tal hecho por la División de Cartera. 3.- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyectos Específicos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas en mayor extensión a favor de ésta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad. 4.- Para la novación de contratos de mutuo que impliquen o no ampliación de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. 5.- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras púbicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo. 6.- Para aclarar escrituras públicas de compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO. 7.-Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO. 8.- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo; reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. 9.- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o cargo de la entidad. 10.- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: Que así mismo y en virtud del poder general que por medio de este instrumento se confiere, ratifica, en

Fondo Nacional de Ahorro
Carrera 7 No. 31-10
Bogotá, D.C. - Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

condición de Director General las actuaciones del doctor JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA, efectuadas en ejercicio del poder general conferido según escritura pública número 263 del 8 de febrero de 1995, de la Notaría Undécima (11a.) del Círculo de Santafé de Bogotá. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

TERCERO: Que mediante este instrumento público, revoca y deja sin efecto la escritura No. 263 de fecha febrero 8 de 1995 de la Notaría Undécima (11a.) de Bogotá. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUARTO: El presente poder rige a partir del 1o. de mayo de 1995. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

AA 056802

========== 3 ==========

Viene de la Hoja de Papel Notarial

distinguida con el No.

AA 057099

y corresponde a la escritura pública No.

novecientos treinta y cinco (935) del 12

de abril de 1995. .-.-.-.

Primera COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que en 3 hojas

se expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en Miles con destino a Jorge Enrique Cuadros Mejía.

DERECHOS: Dcto. 1772/79

BOGOTA, D. E. 25 ABR 1995

NOTARIA ONCE

Como Notario Once (11) del círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia concuerda con la copia auténtica que he tenido a la vista

Fecha: 28 JUN. 1995

NOTARIA ONCE
Héctor Hernando Parra B.
Bogotá, D.C. - Colombia